



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP).

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del día veintinueve de Mayo del año dos mil veintiuno.

El veintisiete de Abril del dos mil veintiuno, se recibió de forma electrónica la solicitud de información la cual fue registrada bajo la referencia **UAIP 06-2021**; interpuesta por la ciudadana [REDACTED]; al realizar el análisis se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos, por tanto la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los parámetros solicitados y la información solicitada consistente en:

1. *Memorando N° 44/2021 remitido en fecha 12 de mayo de 2021 a la administracion (escaneado).*

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. La LAIP en su artículo 6 letra “c” nos dice que: **la información pública**, es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

- IV.** Sobre el requerimiento, una vez admitido procedí a solicitar la información a la dependencia encargada en este caso la UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO de esta institución para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

TANTO lo expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4, 6 letra “c, 62, 65, 66, 70,71, 72 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del RELAIP.

Se **RESUELVE**:

- 1. INDIQUESE** el sitio donde se encuentra disponible la información
- 2. ADJUNTESE** el documento solicitado
- 3. NOTÍFIQUESE** la presente resolución, en la forma que la solicitante ha señalado es decir vía correo electrónico.

Azucena Barahona
Oficial de Información